

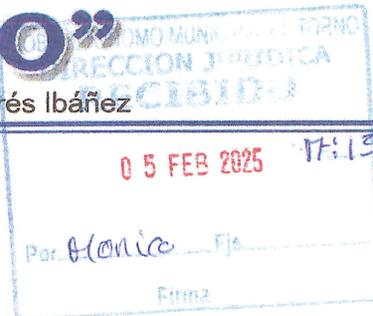
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE "EL TORNO"

4ta. Sección Municipal - Provincia Andrés Báñez

DECRETO MUNICIPAL Nº02
27 de enero de 2025

Sr. Constandio Mamani Navia
ALCALDE INTERINO

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL EL TORNO



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 19 párrafo I inciso e) de la Ley Municipal N° 001 de Ordenamiento Jurídico establece que las direcciones del Gobierno Autónomo Municipal tienen la facultad de iniciativa reglamentaria y que de acuerdo al párrafo II de dicho artículo la misma debe ser presentada mediante nota adjuntando el informe técnico y el informe jurídico conjuntamente al proyecto de Decreto Municipal con su debida exposición de motivos.

Que, el Informe Técnico Administrativo con CITE: **GAMET-SMAF-DF IT No 01/2025** de fecha 23 de enero de 2025, suscrito por la Lic. Lenzy Callau Caballero - Jefe de Tesorería y Cred. Público, Vía el Director de Finanzas - Lic. Genaro Sánchez Pereyra y vía el Secretario Municipal Administrativo y Financiero - Lic. Mario Hugo Pérez Méndez, cuya referencia indica "INFORME TÉCNICO ADMINISTRATIVO PARA APROBACION DE MODIFICACION AL REGLAMENTO DE FONDOS DE CAJA CHICA DEL ORGANO EJECUTIVO", mismo que en el acápite desarrollo señala: "Mencionar que en la presente gestión 2025 se solicita la aprobación de la modificación del Reglamento en 9 Artículos y 2 Anexos en base a las distintas necesidades actuales y los cambios en la estructura de las diferentes dependencias del Órgano Ejecutivo".

Que, el referido Informe Técnico Administrativo, dentro de sus conclusiones manifiesta que, de acuerdo a los antecedentes antes mencionados se concluye, que ante las necesidades actuales de las diferentes dependencias del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno se proceda a la modificación del "REGLAMENTO DE FONDOS DE CAJA CHICA DE EL ORGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO MUNICIPAL EL TORNO", por lo que se solicita la aprobación de nuestra Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) en ejercicio pleno de sus facultades y atribuciones conferidas por La Constitución Política del Estado, la Carta Orgánica Municipal y demás leyes y normas vigentes.

Que, mediante Decreto Municipal N°119 de fecha 21 de septiembre de 2022, fue aprobado el Reglamento de Fondos de Caja Chica del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno con seis capítulos, 22 artículos y dos anexos, el mismo que fue modificado de manera parcial mediante Decreto Municipal N°127 de fecha 03 de febrero de 2023 y posteriormente modificado mediante Decreto Municipal N°133 de fecha 10 de octubre de 2023.

Qué, el Informe Legal INF.LEGAL/GAMET/DJ/N°80-A/2025 elevado por la Dirección Jurídica del GAMET, CONCLUYE que existe la debida justificación técnica y legal para la aprobación de la modificación del REGLAMENTO DE FONDOS DE CAJA CHICA DEL ORGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL TORNO.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en su art. 272 dispone que la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencia y atribuciones.

Que, el Artículo 321 de la Constitución Política del Estado en su párrafo I establece que: "La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto".

¡Trabajando con Transparencia, Igualdad y Justicia Social!

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE "EL TORNO"

4ta. Sección Municipal - Provincia Andrés Báñez

Que, el Art. 283 de la Constitución Política del Estado establece que el gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde. Y el artículo 302 parágrafo I de la referida norma constitucional establece que: "son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos en su jurisdicción (...)
23. *Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto.*

Que, el Art. 34 Par. II de la Ley N° 031 Marco de autonomías y descentralización, establece que el gobierno autónomo municipal está constituido además de un Concejo Municipal; por un Órgano Ejecutivo, presidido por una Alcaldesa o un Alcalde e integrado además por autoridades encargadas de la administración, cuyo número y atribuciones serán establecidos en la carta orgánica o normativa municipal.

Que, el artículo 102 de la Ley N° 031 Marco de autonomías y descentralización dispone que: "La administración de los recursos de las entidades territoriales autónomas se ejercerá en sujeción a los siguientes lineamientos: 1. *Sostenibilidad financiera de la prestación de servicios públicos, garantizada por las entidades territoriales autónomas, verificando que su programación operativa y estratégica plurianuales se enmarquen en la disponibilidad efectiva de recursos.* 2. *Autonomía económica financiera, para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias*" (...).

Que, la ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamental dispone en su art. 27, que "cada entidad del sector público elaborará en el marco de las normas básicas dictada por el órgano rector, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los sistemas de administración y control interno regulados por la presente ley y los sistemas de planificación e inversión pública, corresponde a la Máxima Autoridad de la Entidad, la responsabilidad de su implantación".

Que, el artículo 130 de la Carta Orgánica Municipal establece que: "I El Programa Operativo Anual, es el instrumento para el logro de los objetivos de gestión. Define las operaciones necesarias, estima el tiempo de ejecución, determina los recursos, designa a los responsables por el desarrollo de las operaciones y establece indicadores de eficacia y eficiencia".

Que, la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 18. Numeral 1 referente a la normativa emitida por el Órgano Ejecutivo Municipal, señala que Decreto Municipal es la norma jurídica municipal emitida por el Órgano Ejecutivo Municipal en ejercicio de la facultad reglamentaria constitucionalmente prevista, dictada por la Alcaldesa o el Alcalde firmada conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales.

Que, el Artículo 47 Numeral 5 de la Norma Básica Institucional Citada precedentemente en lo referente a las ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL, señala que tiene la atribución de Dictar Decretos Municipales y Ediles.

Que, la Ley Municipal N° 001 de Ordenamiento Jurídico en su Artículo 7 establece dentro de su jerarquía normativa los Decretos Municipales y de acuerdo al Artículo 17 estas normas son emitidas por el Órgano Ejecutivo Municipal en ejercicio de su facultad reglamentaria y que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 18 tienen por objeto Reglamentar las Leyes Municipales, así como las responsabilidades de competencias concurrentes que le corresponda al GAMET.

Que, los Artículos 19 y 20 de la Ley Municipal N° 001 establecen las facultades de iniciativa reglamentaria y el procedimiento para la aprobación de los Decretos Municipales que aprueban Reglamentos.

¡Trabajando con Transparencia, Igualdad y Justicia Social!

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE "EL TORNO"

4ta. Sección Municipal - Provincia Andrés Báñez

POR TANTO:

El Alcalde Municipal a.i., en su calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno, junto a su Gabinete Secretarial, en cumplimiento y ejercicio pleno de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Carta Orgánica Municipal, demás leyes y normas vigentes:

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Se aprueba la modificación del REGLAMENTO DE FONDOS DE CAJA CHICA DEL ORGANISMO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL TORNO aprobado mediante Decreto Municipal N°119 de fecha 21 de septiembre de 2022, el mismo que fue modificado de manera parcial mediante Decreto Municipal N°127 de fecha 03 de febrero de 2023 y posteriormente modificado mediante Decreto Municipal N°133 de fecha 10 de octubre de 2023.

ARTÍCULO 2.- Se modifican los artículos 2, 3, 4, 9, 13, 14, 16, 17 y 21 del Reglamento de Fondos de Caja Chica del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno, quedando de la siguiente manera:

- I. *Se modifica el artículo 2 del Reglamento de Fondos de Caja Chica del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno, aprobado mediante Decreto Municipal N°119 de fecha 21 de septiembre de 2022, modificado de manera parcial mediante Decreto Municipal N° 127 de 03 de febrero de 2023 y posteriormente modificado mediante Decreto Municipal N°133 de fecha 10 de octubre de 2023, con el siguiente texto:*

"ARTICULO 2.- (Definiciones)

A los fines del presente Reglamento, se establecen las siguientes definiciones:

- a) **Fondo de Caja Chica:** Fondo monetario fijo, reembolsable que se desprende del fondo rotativo, que implica la asignación de una cantidad de dinero en efectivo reembolsable y rotativo, que sirve para realizar de manera ágil y oportuna pagos de obligaciones menores requeridas para el desarrollo de las actividades administrativas, cuyo origen y naturaleza puede ser considerada "no previsible" y de menor cuantía y que no ameriten cumplir el procedimiento ordinario de pago exclusivamente del del Órgano Ejecutivo Municipal de El Torno.
- b) **Documentos de Respaldo:** Documentos generados en el cumplimiento del procedimiento de las operaciones de gastos con Caja Chica a partir de la presentación de la solicitud, hasta el descargo del desembolso.
- c) **Proveedores:** Personas naturales y/o jurídicas que cuenten con la capacidad de proveer bienes y/o servicios al Órgano Ejecutivo Municipal de El Torno, para satisfacer las necesidades de la Unidades Organizacionales de la entidad.

Responsable de Caja Chica: Servidora o servidor público permanente, eventual y/o consultor de línea que presta servicios en el Órgano Ejecutivo Municipal de El Torno, que no participe en alguna de las etapas del proceso contable, designado mediante Memorandum emitido por la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE), para la administración, manejo, custodia y control de los recursos financieros de Caja Chica".

- II. *Se modifica el artículo 3 del Reglamento de Fondos de Caja Chica del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno, aprobado mediante Decreto Municipal N°119 de fecha 21 de septiembre de 2022, modificado de manera parcial mediante Decreto Municipal N°127 de 03 de febrero de 2023 y posteriormente modificado mediante Decreto Municipal N°133 de fecha 10 de octubre de 2023, con el siguiente texto:*

"ARTÍCULO 3.- (Ámbito de Aplicación)

El presente reglamento constituye una norma interna que será de aplicación y cumplimiento obligatorio de todas las servidoras y servidores públicos del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno. Su incumplimiento dará lugar a sanciones y la determinación de responsabilidades por la función pública para el titular de la administración del Fondo de Caja Chica y las servidoras y servidores públicos involucrados.

¡Trabajando con Transparencia, Igualdad y Justicia Social!

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE "EL TORNO"

4ta. Sección Municipal - Provincia Andrés Báñez

Las servidoras y servidores públicos del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno no podrán alegar el desconocimiento al presente Reglamento, como excusa o justificación de omisión, infracción o incumplimiento de cualquiera de sus disposiciones".

- III. *Se modifica el artículo 4 del Reglamento de Fondos de Caja Chica del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno, aprobado mediante Decreto Municipal N°119 de fecha 21 de septiembre de 2022, modificado de manera parcial mediante Decreto Municipal N° 127 de 03 de febrero de 2023 y posteriormente modificado mediante Decreto Municipal N°133 de fecha 10 de octubre de 2023, con el siguiente texto:*

"ARTÍCULO 4.- (Alcance)

II.- En el Anexo 1 del presente reglamento se presenta la descripción de cada partida presupuestaria, según el clasificador presupuestario 2025 aprobado mediante Resolución Ministerial N°308 de fecha 25 de junio de 2024 emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas".

- IV. *Se modifica el artículo 9 del Reglamento de Fondos de Caja Chica del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno, aprobado mediante Decreto Municipal N°119 de fecha 21 de septiembre de 2022, modificado de manera parcial mediante Decreto Municipal N°127 de 03 de febrero de 2023 y posteriormente modificado mediante Decreto Municipal N°133 de fecha 10 de octubre de 2023, con el siguiente texto:*

"CAPITULO II

RESPONSABILIDADES Y COMPETENCIAS

ARTICULO 9.- (Responsabilidades y Competencias)

Para la aplicación del presente Reglamento, se establecen las siguientes responsabilidades y competencias:

1. **Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE)**
 - a) *Aprobación e implantación del Reglamento Interno de Fondo de Caja Chica mediante Decreto Municipal.*
 - b) *Difundir para su cumplimiento el presente Reglamento Interno en todas las Unidades Organizacionales de la entidad que cuenten con la asignación de recursos financieros de caja chica.*
 - c) *Cumplir y hacer cumplir el del Reglamento Interno de Fondo de Caja Chica.*
 - d) *Determinar el monto de recursos financieros para el pago de gastos menores con cargo al Fondo de Caja Chica.*
 - e) *Autorizar la apertura de Caja Chica en las unidades organizacionales y designar a los servidores públicos responsables del manejo, mediante la emisión de un memorándum de designación.*
2. **Secretaría Municipal Administrativa y Financiera**
 - a) *Cumplir y hacer cumplir el Reglamento Interno de Fondo de Caja Chica.*
 - b) *Verificar que las operaciones de funcionamiento, supervisión y revisión de descargos de gastos de caja chica se efectúen en cumplimiento al presente Reglamento.*
 - c) *Aprobar mediante resolución expresa la apertura de fondos de caja chica para la gestión fiscal en curso.*
 - d) *Instruir a la Dirección de Finanzas efectuar arquezos sorpresivos al responsable de caja chica para fines de control interno.*
3. **Dirección de Finanzas**
 - a) *Registrar las aperturas de los fondos fijos de caja chica solicitadas por despacho del Alcalde, Secretarías y direcciones del Órgano Ejecutivo para la gestión fiscal en curso y el de efectuar y en coordinación con la unidad de Contabilidad, realizar arquezos sorpresivos de caja chica.*
 - b) *Supervisar el cumplimiento del Reglamento Interno de Fondo de Caja Chica.*
 - c) *Cumplir y hacer cumplir el Reglamento Interno de Fondo de Caja Chica.*
4. **Unidad de Tesorería**
 - a) *Operativizar y realizar el seguimiento a la implantación del presente Reglamento.*

¡Trabajando con Transparencia, Igualdad y Justicia Social!

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE "EL TORNO"

4ta. Sección Municipal - Provincia Andrés Ibáñez

- b) Realizar el control de la apertura, asignación y ejecución de los recursos financieros del fondo fijo de Caja Chica.
- c) Realizar la revisión de los descargos presentados por gastos efectuados con recursos financieros de Caja Chica, en el marco del presente Reglamento.
- d) Realizar la supervisión y el control de las reposiciones de Caja Chica para que estas sean de manera oportuna".

V. Se modifica el artículo 13 del Reglamento de Fondos de Caja Chica del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno, aprobado mediante Decreto Municipal N°119 de fecha 21 de septiembre de 2022, modificado de manera parcial mediante Decreto Municipal N°127 de 03 de febrero de 2023 y posteriormente modificado mediante Decreto Municipal N°133 de fecha 10 de octubre de 2023, con el siguiente texto:

"CAPITULO III

APERTURA, AUTORIZACION, DETERMINACION DEL MONTO, DESEMBOLSO Y CIERRE

ARTICULO 13.- (Apertura del Fondo de Caja Chica)

- a) Al inicio de cada gestión, se asignarán recursos para su administración mediante el sistema de Fondos de Caja Chica a través de un cheque, según las necesidades de la Administración del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno.
- b) La solicitud de apertura de Fondos de Caja Chica se realizará mediante nota presentada por las Secretarías Municipales, Direcciones o Sub alcaldías dirigida a la Alcaldesa o Alcalde Municipal (MAE), adjuntado copia simple; de carnet del responsable del fondo con memorándum Designación al cargo y/o contrato (en caso de que el responsable del Fondo de Caja Chica sea un personal eventual y/o consultor de línea mencionar en la nota la justificación) y certificado de no deudor, quien será la o el responsable de aprobación de fondos de caja chica según solicitudes: Despacho del Alcalde o Alcaldesa, Secretarías Municipales, Direcciones, Administración del Hospital Municipal y Sub-alcaldías solicitantes, ver siguiente cuadro:

SOLICITANTES DEL FONDO DE CAJA CHICA

1. DESPACHO DEL ALCALDE GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL
2. SECRETARIA MUNICIPAL ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
3. SECRETARIA MUNICIPAL DE PLANIFICACION
4. SECRETARIA MUNICIPAL DE OBRAS PUBLICAS
5. SECRETARIO MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO
• DIRECCION DE FINANZAS
• DIRECCION ADMINISTRATIVA
• DIRECCION DE CATASTRO
• DIRECCION DE PLANIFICACION TERRITORIAL
• DIRECCION DE DESARROLLO PRODUCTIVO
• DIRECCION DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
• DIRECCION INFRAESTRUCTURA Y PROYECTOS
• DIRECCION DE EDUCACION, SALUD Y DEPORTES
• DIRECCION DE AUDITORIA
• DIRECCION JURIDICA
6. ADMINISTRACION DEL HOSPITAL MUNICIPAL EL TORNO
7. SUB - ALCALDIAS

¡Trabajando con Transparencia, Igualdad y Justicia Social!

Gobierno Autónomo Municipal de "EL TORNO"

4ta. Sección Municipal - Provincia Andrés Báñez

d) De acuerdo con la nueva estructura aprobada de acuerdo a la Ley Municipal Autonómica No. 583/2024 es que las Cajas Chicas estarían asignadas al Despacho del Alcalde, las Secretarías ; Administrativa y Financiera, Planificación, Obras Publicas y Desarrollo Humano, así como también a las distintas direcciones del Órgano Ejecutivo; Finanzas, Administrativa, Catastro, Planificación Territorial, Desarrollo Productivo, Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, Infraestructura y Proyectos, Educación- Salud y Deportes, Auditoria y Jurídica respectivamente".

VI. Se modifica el artículo 14 del Reglamento de Fondos de Caja Chica del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno, aprobado mediante Decreto Municipal N°119 de fecha 21 de septiembre de 2022, modificado de manera parcial mediante Decreto Municipal N°127 de 03 de febrero de 2023 y posteriormente modificado mediante Decreto Municipal N°133 de fecha 10 de octubre de 2023, con el siguiente texto:

"ARTICULO 14.- (Montos máximos y Reposición del Fondo de Caja Chica)

El monto del Fondo de Caja Chica, se establecerá mediante Decreto Municipal, los recursos del Fondo de Caja Chica que podrán ser utilizados para gastos urgentes requeridos por Despacho del Alcalde, Secretarías y las diferentes Direcciones y Unidades solicitantes del fondo de caja chica establecidas en el Artículo 13 del presente reglamento.

El funcionamiento de cada caja chica se establecerá considerando las características de cada solicitud de fondo de caja chica, las respectivas justificaciones y el tipo de gastos autorizados a efectuar. Sin embargo, para cada caso se fijan como montos máximos los siguientes:

- Despacho del Alcalde (sa), monto máximo Bs 7.000.
- Secretarías Municipales, monto máximo Bs.4000.
- Direcciones, monto máximo Bs 3.000.
- Administración del Hospital Municipal, monto máximo Bs 5.000.
- Fondo de caja chica para Sub-alcaldías, monto máximo Bs 2.000.

Para que el funcionamiento de las cajas chicas se enmarque en el objetivo definido en el presente artículo del reglamento, el monto máximo de cada Compra de bienes y/o servicios no podrá exceder del 10% del monto total asignado al fondo rotativo de la entidad, quedando prohibido el desglose o fraccionamiento de facturas de montos mayores por el mismo concepto.

- Fondo de Caja Chica para el Despacho del Alcalde, la suma de: Bs 700 (Setecientos 00/100 Bolivianos) del total del fondo asignado, no pudiendo desglosarse facturas de montos mayores por el mismo concepto.
- Fondo de caja chica para la Secretarías Municipales, la suma de: Bs 400 (Cuatrocientos 00/100 bolivianos) del total del fondo asignado, no pudiendo desglosarse facturas de montos mayores por el mismo concepto.
- Fondo de Caja Chica para las diferentes Direcciones Municipales, la suma de: Bs 300 (Trescientos 00/100 bolivianos) del total del fondo asignado, no pudiendo desglosarse facturas de montos mayores por el mismo concepto.
- Fondo de caja chica para la Administración del Hospital Municipal, la suma de: Bs 500 (Quinientos 00/100 bolivianos) del total del fondo asignado, no pudiendo desglosarse facturas de montos mayores por el mismo concepto.
- Fondo de caja chica para Sub-alcaldías, la suma de: Bs 200 (Doscientos 00/100 bolivianos) del total del fondo asignado, no pudiendo desglosarse facturas de montos mayores por el mismo concepto.

Estos gastos no requieren de documento de contratación, pudiendo realizarse de forma directa, con la presentación del documento de respaldo correspondiente, siendo esta, la nota fiscal (factura) del proveedor o documento equivalente".

VII. Se modifica el artículo 16 del Reglamento de Fondos de Caja Chica del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno, aprobado mediante Decreto Municipal N°119 de fecha 21 de septiembre de 2022, modificado de manera parcial mediante Decreto Municipal N°127 de 03 de febrero de 2023 y posteriormente modificado mediante Decreto Municipal N°133 de fecha 10 de octubre de 2023, con el siguiente texto:

¡Trabajando con Transparencia, Igualdad y Justicia Social!

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE "EL TORNO"

4ta. Sección Municipal - Provincia Andrés Báñez

"ARTICULO 16.- (Gastos y documentación de respaldo)

- **Compra de materiales, se realizará de manera directa por la o el responsable del Fondo de Caja Chica, el gasto deberá ser efectuado con la presentación de facturas a nombre del Gobierno Autónomo Municipal El Torno con NIT. N°126763020 o recibo (fotocopia de C.I) con las respectivas retenciones impositivas correspondientes (8%)**
Los documentos mínimos exigidos para la presentación de descargos, en el caso de compra de materiales son:
 - Recibo de Caja Chica (Ver formulario N°2 anexos 2)
 - Documento o constancia de compra y pago:
 - ❖ Factura
 - ❖ Excepcionalmente Recibo (fotocopia C.I) y fotocopia del NIT del proveedor, si está inscrito en el Régimen Especial.
 - Formulario de solicitud de Bienes y/o Servicios. (Ver formulario N°3 anexos 2)
- **Gasto para la contratación de servicios menores, se realizará de manera directa por la o el responsable del fondo de caja chica. El gasto deberá ser efectuado con la presentación de facturas a nombre del Gobierno Autónomo Municipal El Torno con NIT. N°126763020 o recibo (fotocopia C.I) con las respectivas retenciones impositivas correspondientes (16%).**
Los documentos mínimos exigidos para la presentación de descargos, en el caso de contrataciones de servicios menores son:
 - Recibo de Caja Chica
 - Documento de pago:
 - ❖ Factura
 - ❖ Recibo (fotocopia C.I) y fotocopia del NIT del proveedor, si está inscrito en el Régimen Especial.
 - Formulario de solicitud de Bienes y/o Servicios.
- **Pago por servicio de transporte al personal a municipios de la provincia Andrés Báñez del Departamento Santa Cruz, con regreso en el día, se realizará de manera directa por la o el responsable del Fondo de Caja Chica o el personal que lo solicite.**
Los documentos mínimos exigidos para la prestación de descargos, en el caso de pago de transporte son:
 - Recibo de Caja Chica.
 - Formulario de solicitud de Bienes y/o Servicios.
 - Hoja de ruta autorizada por su inmediato superior (Monto de pasaje, debidamente llenado y firmado, con el sello de la entidad o institución visitada cuando corresponda).
- **Detalle de gastos, en el que se consigne: fecha, número de factura o recibo, concepto, importe y partida presupuestaria correspondiente, de acuerdo al clasificador presupuestario vigente (ver formularios N°1 del anexo 2 debe contener todos los gastos realizados con las partidas correctas según el Gasto según detalle debe estar firmada al pie de página por el Responsable de Caja chica y su inmediato superior como constancia de los gastos realizados).**
- **Recibo de Caja Chica: adjuntos a la documentación de respaldo respectiva. No se aceptarán fotocopias ni tachaduras como documentos de descargo. (ver formulario N°.2 del anexo 2, debe ir la firma del responsable del manejo de la caja chica en las líneas Entregué Conforme y en la casilla Recibí Conforme la firma del proveedor o en No. de Recibo o Factura del Proveed@r y rellenar las casillas según corresponda)".**

- VIII. **Se modifica el artículo 17 del Reglamento de Fondos de Caja Chica del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno, aprobado mediante Decreto Municipal N°119 de fecha 21 de septiembre de 2022, modificado de manera parcial mediante Decreto Municipal N°127 de 03 de febrero de 2023 y posteriormente modificado mediante Decreto Municipal N°133 de fecha 10 de octubre de 2023, con el siguiente texto:**

"ARTÍCULO 17.- (Entrega de Fondos de Caja Chica)

I.- La o el responsable del Fondo de Caja Chica entregara los recursos a la servidora o servidor público solicitante de la compra del bien o servicio, previa verificación de la solicitud y el Formulario de solicitud de Bienes y/o Servicios. (formulario N°.3 del anexo 2. El cual

¡Trabajando con Transparencia, Igualdad y Justicia Social!

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE "EL TORNO"

4ta. Sección Municipal - Provincia Andrés Ibáñez

establece firma de aprobación del inmediato superior, el responsable de recepción y elaborado que vendría a ser el Responsable de Caja Chica y en la casilla de confirmación de Inexistencia del Bien y/o Servicio firma del responsable de Almacén y/o de Bienes y Servicios según corresponda.)

II.- En caso de que la compra o contratación no se realice, en el plazo de 24 horas, los recursos deberán ser devueltos inmediatamente con la aclaración respectiva".

- IX. Se modifica el artículo 21 del Reglamento de Fondos de Caja Chica del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno, aprobado mediante Decreto Municipal N°119 de fecha 21 de septiembre de 2022, modificado de manera parcial mediante Decreto Municipal N°127 de 03 de febrero de 2023 y posteriormente modificado mediante Decreto Municipal N°133 de fecha 10 de octubre de 2023, con el siguiente texto:

"ARTÍCULO 21.- (Reposición de Fondos de Caja Chica)

El o la Jefe (a) de la Unidad de Contabilidad, es responsable de la revisión de los descargos y de su aprobación de las solicitudes de reposición.

La reposición del Fondo de Caja Chica se realizará cuando se haya alcanzado mínimamente un 80 % de gastos del importe total del fondo asignado, para lo cual el responsable de la caja chica debe remitir nota de solicitud de reposición de caja chica dirigida al honorable Alcalde Municipal, adjuntando fotocopia de carnet y detalle de gastos donde se evidencie que la ejecución se encuentra en el porcentaje requerido. (Ver formulario N°4 anexos 2 el cual debe ir firmado por el responsable de Caja Chica y el inmediato Superior para dar conformidad a la solicitud).

Una vez realizada la reposición de la caja chica, el responsable tiene un plazo de 20 días calendarios para realizar el descargo del 20% restante, caso contrario no se le realizara otra reposición hasta que regularice la situación mencionada".

ARTÍCULO 3.- Se modifica la numeración de los Anexos 3 y 4 del Reglamento de Fondos de Caja Chica del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno.

ARTÍCULO 4.- Las modificaciones establecidas por el presente Decreto Municipal entrarán en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Municipal y será de cumplimiento obligatorio para todos los servidores públicos municipales intervinientes en el referido Reglamento.

ARTÍCULO 5.- Las Secretarías Municipales, Direcciones y las Unidades Operativas y Administrativas dependientes del Gobierno Autónomo Municipal quedan encargados del cumplimiento del presente Decreto.

ARTÍCULO 6.- Se abrogan y derogan todas las disposiciones legales de igual o menor jerarquía que sean contrarias al presente Decreto Municipal.

ARTÍCULO 7.- Remítase el presente Decreto al Concejo Municipal para su conocimiento y al Servicio Estatal de Autonomías – SEA para su registro.

Es dado en el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil veinticinco.

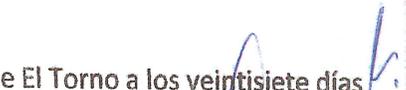
Regístrese, comuníquese y cúmplase.

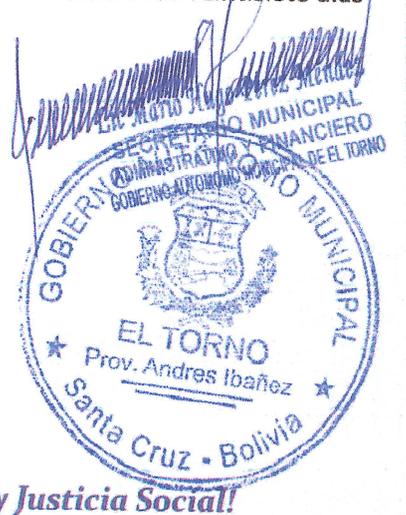

Ing. Cristian Luis Arroyo Vargas
SECRETARIO MUNICIPAL DE OBRAS PÚBLICAS
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL TORNO
PROV. ANDRÉS IBÁÑEZ - SANTA CRUZ


Abg. M. Luisa Esquivel
SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL TORNO
PROV. ANDRÉS IBÁÑEZ - SANTA CRUZ


Constancia Mamani Navia
ALCALDE INTERINO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL TORNO


Ing. Gilson Jordán Álvarez
SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACION
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL TORNO
PROV. ANDRÉS IBÁÑEZ - SANTA CRUZ


Ing. Ricardo J. Pérez
SECRETARIO MUNICIPAL FINANCIERO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL TORNO


GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
EL TORNO
Prov. Andrés Ibáñez
Santa Cruz - Bolivia

Trabajando con Transparencia, Igualdad y Justicia Social!